



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

50001 31 03 001 2022 221 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Para efectos del inciso 2 del art. 40 del C.G. P. se tiene por incorporado a los autos el despacho comisorio No 007 enviado por la Secretaría de Gobierno y postconflicto de la ciudad, señalando que no fue posible subcomisionar, en atención que no se pudo ubicar el predio objeto del secuestro.

Por lo tanto, y con el fin de darle celeridad al proceso, se ordena por Secretaría remitir de nuevo el despacho comisorio junto con la copia del certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliario No 230-49353, que obra en el pdf 012, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 14 de mayo de 2024, se  
notifica a las partes el AUTO  
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA